

53853 cd

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-62/09

CAMARA DE DIPUTADOS	
E. NACIÓN	
MESA DE ENTRADA	
14 MAY 2009	
SEC: S	047 HORA 18:15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2009.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

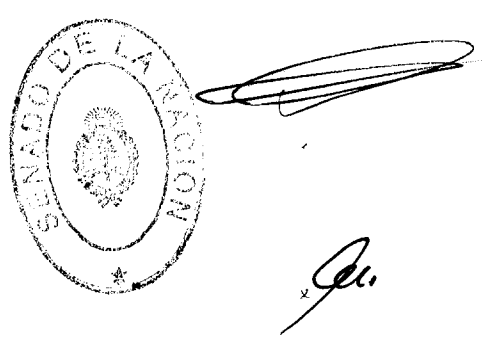
Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a  
expropiación el inmueble conocido como "Casa Mazzolari -  
Cerutti", o "Casa Grande", ubicado en la calle Viamonte, número  
5329 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza,  
con destino al Archivo Nacional de la Memoria.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, en  
virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, a transferir  
bajo cualquier título o modalidad, al Archivo Nacional de la  
Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del  
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la  
Nación, el bien indicado en el artículo 1°, debiendo mantener  
indemne al Archivo Nacional de la Memoria de todo reclamo  
derivado de las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 3°.- El precio de los bienes sujetos a  
expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por  
el artículo 13 de la Ley N° 21.499.



SENADO DE LA NACION

# Senado de la Nación

CD-62/09

ARTICULO 4°.- El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación del bien mencionado en el artículo 1° de la presente ley, será depositado íntegramente en una cuenta abierta a tal efecto en la sucursal Mendoza del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 6°.- Una vez expropiado el inmueble a que se hace referencia en el artículo 1°, el Archivo Nacional de la Memoria deberá destinarlo al funcionamiento de un espacio para la promoción de políticas de memoria y la difusión y defensa integral de los derechos humanos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

